

REF.: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

16.ABR 2019*

568

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el D. S. en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Conferencia General de la UNESCO, el 16 de noviembre de 1972, adoptó la Convención relativa a la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO (en adelante la Convención).
2. Que, el Estado de Chile es suscriptor de la Convención, la cual ratificó en 1980 y en tal contexto le corresponde proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras los Sitios Patrimonio Mundial que se encuentran en su territorio (Art. 4) y presentar al Comité de Patrimonio Mundial -en la medida de lo posible- bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos de ser incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial (Art. 11).
3. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
4. Que, en el marco de sus atribuciones y deberes, la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es punto focal de la Convención, y tiene como objetivo velar por su cumplimiento y dar seguimiento a los compromisos asumidos por el Estado de Chile en virtud de su ratificación.
5. Que, la Convención define el alcance y los objetivos de la Asistencia Internacional para el Fondo del Patrimonio Mundial, y que los párrafos 233 a 257 de las Directrices Operativas para su implementación define el alcance, las formas, las prioridades, los principios y las cuestiones relacionadas con el otorgamiento de recursos financieros.
6. Que, por la decisión del 14 de diciembre de 2018, el Presidente del Comité del Patrimonio Mundial aprobó el proyecto presentado por el Estado de Chile por un total de **USD 30,000** para la implementación del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN 3 PROPIEDADES DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN CHILE"**. Las tres propiedades directamente involucradas son las **Oficinas Salitreras de Humberstone y Santa Laura** (inscritas en 2005, y en Lista en Peligro desde 2005), el **Área Histórica de la ciudad puerto de Valparaíso** (inscrito en 2003), y el **Parque Nacional Rapa Nui** (inscrito en 1995).

7. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y UNESCO celebraron un **Contrato Intergubernamental de Asignación suscrito con fecha 14 de enero de 2019**, mediante el cual UNESCO transfirió la suma de **USD 30,000.- (treinta mil dólares americanos)**, al Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, para financiar las actividades estipuladas en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen. El **Contrato Intergubernamental de Asignación** establece que la asignación se realizará en dos pagos sólo previa certificación por parte de UNESCO del cumplimiento satisfactorio de las condiciones correspondientes a cada pago según las actividades establecidas en el referido contrato.
8. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del **Contrato Intergubernamental de Asignación** suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el **Contrato Intergubernamental de Asignación** suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** RUT N° 60.605.000-4 y **UNESCO**, con fecha **14 de enero de 2019**, mediante el cual, UNESCO transfirió la suma de **USD 30,000.- (treinta mil dólares americanos)** al Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, para financiar las actividades estipuladas en las cláusulas que en el referido Contrato se establecen, y cuya traducción al idioma español es la siguiente:

EXENTA

CONTRATO INTERGUBERNAMENTAL DE ASIGNACIÓN

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
(UNESCO)
Y
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
(CONTRATISTA)**

La ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (en lo sucesivo denominada "la UNESCO"), cuya sede se encuentra situada en Paris, 7 Fontenoy (75007), Paris, Francia.

Y

El SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, (en lo sucesivo denominado "el Contratista"), con sede en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651 (8320255), Santiago, Chile. Vendedor N° 336121.

CONSIDERANDO que la Conferencia General de la UNESCO, el 16 de noviembre de 1972, adoptó la Convención relativa a la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (en adelante, la Convención),

CONSIDERANDO que la Convención define el alcance y los objetivos de la Asistencia Internacional para el Fondo de Patrimonio Mundial,

CONSIDERANDO que los párrafos 233 a 257 de las Directrices Operativas para la implementación de la Convención de Patrimonio Mundial define el alcance, las formas, las prioridades, los principios y las cuestiones de procedimiento relacionadas con el otorgamiento de recursos financieros.

CONSIDERANDO: Por la decisión del 25 de junio de 2017, el Presidente del Comité Mundial del Patrimonio aprobó el proyecto propuesto presentado por un total de 30,000 USD para la



implementación de la Asistencia Internacional de conservación/cultura, Solicitud N° 2706 presentada por el Estado Parte de Chile para la "Asistencia para el desarrollo de un Plan de Acción Nacional para la Gestión de Riesgos en las Propiedades del Patrimonio Mundial en Chile", el cual no fue financiado por el Fondo de Patrimonio Mundial debido a la falta de recursos disponibles.

CONSIDERANDO que el Estado Parte de Chile, en consulta con el Centro de Patrimonio Mundial, solicitó que el alcance del proyecto y de las actividades específicas se ajustarán para centrarse en tres propiedades específicas, mediante una carta formal con fecha del 24 octubre de 2018, lo que fue aprobado por el Presidente del Comité del Patrimonio Mundial el 14 de diciembre de 2018.

Artículo I. Objeto del contrato

Contrato celebrado entre la UNESCO y el Contratista para realizar lo siguiente:

El proyecto "Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres en 3 propiedades del Patrimonio Mundial en Chile" ha sido desarrollado a través de un acuerdo de colaboración con el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural) en Chile en estrecha cooperación con la Unidad para América Latina y el Caribe del Centro del Patrimonio Mundial (WHC / LAC). Las tres propiedades directamente involucradas son las Oficinas Salitreras de Humberstone y Santa Laura (inscritas en 2005, y en Lista en Peligro desde 2005), el Área Histórica de la Ciudad Puerto de Valparaíso (inscrito en 2003), y el Parque Nacional Rapa Nui (inscrito en 1995). El proyecto implicará la elaboración de un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres (PGR) para la primera propiedad mencionada y la elaboración de un documento preliminar con los pasos hacia la elaboración de tales planes para las dos últimas propiedades.

- A. En el marco de este proyecto y con los fondos para el presente contrato -otorgados por el Gobierno de Alemania-, el contratista, en cooperación con las autoridades nacionales y locales pertinentes del Estado Parte de Chile, y con el apoyo de la Unidad de América Latina y el Caribe del Centro del Patrimonio Mundial, implementará las siguientes actividades:
1. Contratar a un experto nacional y asistentes de la Universidad Federico Santa María (USM) para facilitar los dos talleres y su asistencia en la elaboración del borrador de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres para los tres bienes del Patrimonio Mundial a lo largo del proyecto.
 2. Organizar y cubrir los costos (viaje, alojamiento, comidas, lugar de encuentro, transporte local) para una Seminario-Taller Nacional para aproximadamente 100 participantes (Administradores de Sitio y otras partes interesadas) para la identificación de los contenidos de los Planes de Gestión de Riesgo de Desastres para las tres propiedades, a realizarse en Valparaíso en abril 2019, con los siguientes objetivos:
 - a. Proporcionar capacitación sobre el contenido de los Planes de Gestión de Riesgos (PGR).
 - b. Fortalecer la capacidad de los Administradores de Sitio y otras partes interesadas en el desarrollo e implementación tales planes en los Sitios de Patrimonio Mundial.
 3. Organizar y cubrir los costos (viaje, alojamiento, comidas, lugar de encuentro, transporte local) para un Taller Nacional para aproximadamente 50 participantes (Administradores de Sitios y otras partes interesadas) para la discusión y finalización del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Oficinas Salitreras de Humberstone y Santa Laura en Iquique, a realizarse en junio de 2019, con los siguientes objetivos:
 - a. Presentación y discusión del PGR para el Sitio.

- b. Sensibilizar a los líderes políticos y administradores del patrimonio sobre la necesidad de fortalecer la Gestión de Riesgos en el Sitio.
- c. Establecer una mesa interinstitucional para la implementación del PGR.

Tenga en cuenta que todo el personal contratado dentro del marco de este contrato no podrá ser empleado en ningún nivel del Gobierno en Chile.

B. La UNESCO debe proporcionar al Contratista una cantidad que no exceda los 30,000 USD (treinta mil dólares estadounidenses) para cubrir los siguientes gastos, según el presupuesto actualizado aprobado:

- (a) Experto nacional USD 6,350
- (b) Viajes: USD 12,000
- (c) Alojamiento y comidas: USD 11,650

C. Calendario de pagos:

1. Primer pago (anticipado) de USD \$ 24,000, luego de la presentación a la UNESCO de una lista provisional de participantes, un presupuesto detallado, el plan de trabajo para las actividades que se realizarán, todo lo anterior, a más tardar **el 18 de enero de 2019**.
2. Segundo y último pago de USD \$ 6,000, a partir de la presentación y aprobación por parte de la UNESCO de (i) el Plan PGR finalizado para las Oficinas Salitreras de Humberstone y Santa Laura, (ii) el informe final de actividades (en inglés o francés) con todas las actividades realizadas bajo este contrato, incluyendo información sobre los avances en los Planes PGR de las otras dos propiedades, y cualquier material de comunicación elaborado y difundido, y (iii) el estado financiero certificado, a más tardar **el 31 de agosto de 2019**.

El Contratista se compromete a dar a conocer la asignación financiera de la UNESCO de la siguiente manera:

Dar a conocer la asignación financiera provista por la UNESCO en todos los informes, documentos y publicaciones oficiales resultantes de este contrato, así como en materiales públicos, anuncios, eventos u otros medios visuales.

Asegurar, previa consulta por escrito con la UNESCO, de que el logotipo de la UNESCO y el emblema de la Convención de Patrimonio Mundial se muestran de acuerdo con las Directrices sobre el uso del logotipo de la UNESCO y las directrices para la implementación de la Convención Mundial del Patrimonio.

Artículo II. Duración del contrato.

2.1 Si el contrato no está firmado por el Contratista y devuelto a la UNESCO el 18/01/2019 a más tardar, se considerará nulo e inválido. Esta fecha está sujeta a modificaciones por acuerdo de ambas partes.

2.2 La fecha de vigencia del contrato es la fecha de la firma por parte del Contratista y su fecha de vencimiento es la fecha de aprobación por la UNESCO del trabajo presentado por el Contratista o, a más tardar, la fecha límite para la presentación del trabajo correspondiente al pago final indicado en el artículo III.3.2.

2.3 Si, antes de la fecha de vencimiento del contrato según se define en el Artículo II.2.2 anterior, el Contratista no ha realizado ninguna parte del trabajo asignado y la UNESCO no ha pagado los

anticipos, el contrato se considerará nulo y sin efecto, a menos que una enmienda que extienda el período del contrato haya sido firmada por ambas partes de conformidad con el Artículo IV siguiente.

Artículo III. Condiciones de pago.

3.1 Monto, moneda y pago

3.1.1 La UNESCO deberá pagar al Contratista la suma de 30000.00 USD. Todas las cuotas se pagarán en la moneda del contrato. La UNESCO no efectuará ningún pago que no esté bajo este contrato a ninguna otra persona que no sea el Contratista y las obligaciones financieras de la UNESCO se fijarán en el máximo indicado en el Artículo III.3.2 siguiente. Los gastos expresados en dólares estadounidenses y pagaderos en una moneda diferente a dólares estadounidenses, deben convertirse al tipo de cambio oficial de la UNESCO vigente en la fecha de pago.

3.1.2 La asignación financiera de este Contrato no está sujeta a ningún ajuste o revisión debido a los precios o las fluctuaciones de la moneda o los costos reales incurridos por el Contratista en la ejecución del Contrato.

3.1.3 Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria. La UNESCO será responsable de sus propios costos bancarios, pero cualquier posible otro costo bancario intermediario, así como los propios costos bancarios del beneficiario, será responsabilidad del Contratista.

3.1.4 El Contratista debe confirmar los datos bancarios mencionados a continuación para cualquier pago que surja del presente contrato (sólo se permite una cuenta bancaria en cada contrato):

Nombre del banco: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Dirección del banco: MORANDE 25 SANTIAGO 650 1186

Nombre del titular de la cuenta: SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Número de cuenta: 900 ****

Dirección SWIFT: BECHCLRM

3.2 Cuotas (Forma de Pago)

3.2.1 La actividad a realizar por el Contratista, será financiada por la UNESCO de acuerdo con su regulación financiera y los términos y condiciones establecidos en este acuerdo. La asignación de recursos se pagará en los siguientes pagos, solo previa certificación por parte del Oficial de la UNESCO responsable de este contrato, del cumplimiento satisfactorio por parte del Contratista de las condiciones correspondientes a cada pago:

Pago N°	Tras presentación y aprobación por la UNESCO de los siguientes trabajos	Referencia del artículo 1	Fecha límite de presentación	Monto / Divisa
01	Lista de participantes, presupuesto, plan de trabajo.	C.1	18/01/2019	USD 24,000
02	Plan PGR, informe de actividades y financiero	C.2	31/08/2019	USD 6,000

3.2.2 El monto de los pagos anticipados no deberá exceder los gastos que el Contratista deberá pagar antes de completar las fases de actividad a las que se hace referencia en el Artículo I anterior, y no deberá exceder el 90% del monto total del contrato. El último pago (mínimo 10% del contrato) solo se procesará después de la recepción y aceptación del informe de actividades y declaración financiera.

3.3 Obligaciones del Contratista

3.3.1 Mantener registros y documentación detallados, completos, precisos y actualizados con respecto a todos los gastos incurridos en virtud del presente contrato y garantizar que todas las obligaciones contraídas y todos los desembolsos realizados estén en conformidad con el contrato. Para cada pago, la documentación debe incluir la designación del proyecto (por ejemplo, propósito y nombre de la actividad o proyecto), el beneficiario, el monto, el propósito, la fecha del desembolso y las boletas originales, facturas, recibos y cualquier otra documentación de respaldo pertinente a la transacción. Si el contratista debe conservar estos originales, esto deberá hacerlo durante los cinco años posteriores a la rescisión del contrato y entregar respectivas copias a la UNESCO;

3.3.2 Antes de que se pague la última cuota, proporcionar a la UNESCO un informe financiero detallado respecto a la asignación de recursos, certificada por el Director Ejecutivo y el Director Financiero o equivalente del organismo ejecutor del contrato. Si la asignación de la UNESCO supera el 50% del total de los fondos recibidos para la actividad, el estado financiero detallado y certificado debe dar cuenta de todos los gastos incurridos y el total de fondos recibido de otras fuentes de financiamiento recibidas por el contratista para toda la actividad;

3.3.3 Permitir previa solicitud, a los funcionarios autorizados de la UNESCO o su representante designado, tener acceso al lugar del proyecto, a las oficinas del Contratista y de su personal y a cualquier registro financiero relevante o documentación.

3.3.4 Si se considera necesario, la UNESCO realizará una evaluación exhaustiva del desempeño del Contratista.

3.3.5 Si el Contratista está produciendo un trabajo intelectual para la UNESCO, la UNESCO será propietaria de todos los derechos de propiedad intelectual en el trabajo.

3.4 Reembolso

3.4.1 Si el trabajo correspondiente a alguno o todos los pagos en los plazos anteriormente indicados, no ha sido aprobado por la UNESCO o no está en conformidad con las especificaciones del contrato o los términos de referencia, la UNESCO tendrá derecho al reembolso de los pagos totales o parciales realizados, incluyendo el anticipo.

3.4.2 Cualquier suma a reembolsar se devolverá a la UNESCO en la moneda en que se realizó el pago.

Artículo IV. Enmiendas



Este contrato puede ser enmendado por una carta de enmienda especificando todas las modificaciones y firmada por la UNESCO y el Contratista. Si el Contratista desea proponer enmiendas, estas propuestas deben ser comunicadas a la UNESCO, quien, si lo considera necesario, preparará la carta de enmienda para acuerdo mutuo y firma.

Artículo V. Términos y Condiciones de la UNESCO.

5.1 Este contrato está sujeto a los Términos y Condiciones de la UNESCO que se adjuntan. Cada página de estos Términos y condiciones debe estar firmada por el Contratista y por la UNESCO.

5.2 El Contratista y la UNESCO también aceptan regirse por las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, que constituyen el único acuerdo contractual legalmente válido entre las partes y que prevalecerán en caso de conflicto en el siguiente orden:

- a) El presente contrato;
- b) Los Términos de Referencia, adjuntos a este documento [si corresponde];
- c) Los Términos y Condiciones Generales adjuntos al presente documento;
- d) La propuesta del Contratista [si corresponde];

Firmado en nombre del Director General de la UNESCO.

Name: Rossler, Mechtild

Título: DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DEL PATRIMONIO Y DIRECTOR DEL CENTRO DE PATRIMONIO MUNDIAL.

Contratista [firme y devuelva a la UNESCO uno de los originales de la contrapartida y conserve el segundo original para usted]:

Nombre: Carlos Maillet Aránguiz

Fecha: 17.02.2019

Cargo: Director Nacional Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Firma: Firmado por el Director

TÉRMINOS GENERALES Y CONDICIONES

1. ESTADO LEGAL

Ni el Contratista, ni ninguna persona que el Contratista emplee para llevar a cabo la actividad debe considerarse un agente o miembro del personal de la UNESCO y, a menos que se disponga lo contrario en este documento, no tendrán derecho a ningún privilegio, inmunidad, compensación o reembolsos, ni están autorizados para comprometer a la UNESCO a ningún gasto u otras obligaciones.

2. ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa a la UNESCO en relación con este Contrato. El Contratista se abstendrá de cualquier acción que pueda afectar negativamente a la UNESCO y cumplirá sus compromisos con el mayor respeto a los intereses de la UNESCO.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON OTROS EMPLEADOS.

El Contratista seleccionará, para el trabajo bajo este Contrato, personas confiables que se desempeñarán de manera efectiva en la implementación de este Contrato, respetarán a los clientes locales y cumplirán con un alto estándar de conducta moral y ética.



4. ASIGNACIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, prometer o hacer otra disposición de este Contrato o de cualquier parte del mismo, o cualquiera de los derechos, reclamos u obligaciones del Contratista en virtud del presente Contrato, excepto con el consentimiento previo por escrito de la UNESCO.

5. OFICIALES NO BENEFICIADOS

El Contratista garantiza que ningún funcionario de la UNESCO ha recibido o recibirá ofrecimientos por el Contratista de ningún beneficio indirecto del derivado de este Contrato o la adjudicación del mismo. El Contratista acepta que el incumplimiento de esta disposición es el incumplimiento de un término esencial de este Contrato.

6. OBLIGACIONES, INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

6.1 El Contratista certifica que el desempeño de la actividad no perjudica los derechos de terceros y no viola ninguna Ley aplicable.

6.2 A menos que se disponga lo contrario en el presente documento, el Contratista llevará todos los gastos de la realización de la actividad.

6.3 El Contratista indemnizará a la UNESCO y la absolverá de cualquier responsabilidad por cualquier perjuicio, pérdida o daño sufrido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas y de cualquier acción judicial, reclamación o cargo de cualquier tipo que pueda resultar de un acto ilícito u omisión perpetrada por el Contratista o por cualquiera de sus empleados en la ejecución del contrato. El Contratista también asumirá, o reembolsará a la UNESCO cualquier costo legal y/o otros gastos legítimos incurridos en relación con cualquier acción legal en la que la Organización pueda verse implicada como resultado de un delito cometido por el Contratista.

6.4 El Contratista asume la responsabilidad total de la compra de cualquier seguro médico y de salud, accidente u otro seguro que pueda ser necesario con respecto a cualquier pérdida, lesión, daño o enfermedad que ocurra durante la ejecución del contrato.

7. USO DE NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LA UNESCO

El Contratista no utilizará el nombre, el acrónimo o el emblema (logotipo) de la UNESCO, excepto con la autorización previa específica por escrito de la UNESCO.

8. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

Fuerza mayor, como se usa en este Artículo, significa actos de Dios, guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similares, que están más allá del control de las Partes. En el caso de que, y tan pronto como sea posible, después de que se produzca una causa que constituya fuerza mayor, el Contratista deberá notificar por escrito e información completa a la UNESCO a la UNESCO, de tal ocurrencia o cambio si el Contratista queda así incapacitado, total o parcialmente de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades en virtud del presente Contrato. La notificación incluirá los pasos propuestos por el Contratista que se tomarán, incluidos los medios alternativos razonables para el desempeño que no se impidan por fuerza mayor. Una vez recibida la notificación requerida en virtud de este Artículo, la UNESCO tomará las medidas que, a su entera discreción, considere apropiadas o necesarias en las circunstancias, incluida la concesión al



Contratista de una prórroga razonable en el tiempo para realizar su trabajo y obligaciones bajo este Contrato. Si el Contratista se encuentra incapacitado permanentemente, total o parcialmente, por fuerza mayor para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades en virtud de este Contrato, la UNESCO tendrá el derecho de suspender o rescindir este Contrato en los mismos términos y condiciones que están previsto en el Artículo 9, "Término", con excepción del período de notificación, que será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

9. TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes puede rescindir este Contrato por causa, en su totalidad o en parte, con un preaviso de treinta días, por escrito, a la otra parte. Esto da inicio de un procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 10, para la "Resolución de controversias" a continuación y no se considerará una rescisión de este Contrato. La UNESCO se reserva el derecho de rescindir sin causa este Contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito al Contratista con 15 días de antelación, en cuyo caso la UNESCO reembolsará al Contratista todos los costos razonables en que haya incurrido el Contratista antes de recibir la notificación de término. En el caso de cualquier termino anticipado por parte de la UNESCO en virtud de este Artículo, no se adeudará ningún pago de la UNESCO al Contratista, a excepción del trabajo y los servicios realizados satisfactoriamente de conformidad con los términos expresos de este Contrato. El Contratista deberá tomar medidas inmediatas para terminar el trabajo y los servicios de manera rápida y ordenada, y minimizar las pérdidas y otros gastos. Si el Contratista se declara en quiebra, se liquida o se declara insolvente, o si el Contratista realiza una cesión en beneficio de sus acreedores, o si se designa a un receptor por insolvencia del Contratista, la UNESCO podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio que pueda tener, rescindir de este Contrato de inmediato. El Contratista informará inmediatamente a la UNESCO de la ocurrencia de cualquiera de los eventos anteriores.

10. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

10.1 Solución amistosa

Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamo que surja o se relacione con este Contrato o el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo. Cuando las partes deseen obtener una solución amistosa mediante la conciliación, la conciliación se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Conciliación de la UNCITRAL, o según el otro procedimiento que se acuerde entre las partes.

10.2 Arbitraje

A menos que cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes que surja de o esté relacionada con este Contrato o su incumplimiento, rescisión o invalidez se resuelva de manera amistosa según el párrafo anterior de este Artículo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por una Parte de la la solicitud de la otra parte para tal solución amistosa, tal disputa, controversia o reclamo deberá ser remitida por cualquiera de las Partes a arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de UNCITRAL, incluidas sus disposiciones sobre la ley aplicable. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. Las Partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje como la adjudicación final de cualquier controversia, reclamo o disputa.

11. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada relacionado con o en este Contrato se considerará una renuncia, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la UNESCO.

12. EXENCION DE IMPUESTOS



12.1 La sección 7 de la Convención sobre los privilegios y las inmunidades de los organismos especializados, entre otras cosas, indica que la UNESCO, incluidos los organismos subsidiarios, está exenta de impuestos directos, excepto los cargos por servicios públicos, y está exenta de derechos de aduana y cargos de naturaleza similar con respecto a los artículos importados o exportados para su uso oficial. El Contratista consultará con la UNESCO para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

12.2 En este caso, el Contratista autoriza a la UNESCO al deducible de la factura del Contratista cualquier monto que represente los impuestos, derechos o cargos, y que el Contratista haya consultado con la UNESCO antes de su pago y la UNESCO, en cada caso autorizase específicamente para contratar dichos impuestos o cargos bajo protesta. En ese caso, el Contratista proporcionará a la UNESCO pruebas por escrito, por ejemplo, el pago de dichos impuestos, derechos y cargas se ha realizado y autorizado.

13. TRABAJO INFANTIL

13.1 El Contratista declara y garantiza que ni él, ni ninguno de sus proveedores está involucrado en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su artículo 32, que, entre otras cosas, exige que el niño debe estar protegido de realizar cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que interfiera con la educación del niño, o que sea perjudicial para la salud o el desarrollo físico mental, espiritual, moral o social del niño.

13.2 Cualquier incumplimiento de esta representación y garantía dará derecho a la UNESCO a rescindir este Contrato inmediatamente después de notificarlo al Contratista, sin costo alguno para la UNESCO.

14. MINAS

14.1 El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus proveedores están involucrados de manera activa y directa en actividades de patentes, desarrollo, montaje, producción, comercio o fabricación de minas o en dichas actividades con respecto a los componentes utilizados principalmente en la fabricación de Minas. El término "Minas" significa aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo 11 anexo a la Convención Prohibiciones y restricciones sobre el uso de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o que tienen efectos indiscriminados de 1980.

14.2 Cualquier incumplimiento de esta declaración y garantía autoriza a la UNESCO a rescindir este Contrato inmediatamente después de notificarlo al Contratista, sin ninguna responsabilidad por los cargos de terminación o cualquier otra responsabilidad de cualquier tipo de UNESCO.

15. OBSERVANCIA DE LA LEY

El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones que afecten el cumplimiento de sus obligaciones según los términos de este Contrato.

16. ATRIBUCIONES PARA MODIFICACIONES

Ninguna modificación o cambio en este Contrato, ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista serán válidas y exigibles contra la UNESCO, a menos que lo proporcione una enmienda al presente Contrato firmada por el funcionario autorizado de la UNESCO.



17. ANTITERRORISMO

El Contratista acuerda realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos de la UNESCO recibidos en virtud de este Contrato se utilice para brindar apoyo a personas o entidades relacionadas con el terrorismo y que los destinatarios de cualquier monto proporcionado por la UNESCO a continuación no aparezcan en la lista que se mantiene por el Comité del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la resolución 1267 (1999).

Se puede acceder a la lista a través de: <http://www.un.org/docs/se/committees/1267/1267ListEng.htm>. Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos o subcontratos suscritos en virtud de este Contrato.

FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MECHTILD RÖSSLER, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE PATRIMONIO Y DEL CENTRO DE PATRIMONIO MUNDIAL.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/CPB/MMR

Distribución:

- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- División Jurídica SNPC.
- Unidad de Transparencia SNPC.
- Oficina de Partes.



Contract N°: 4500385518

(Please quote this reference in all correspondence and communications)

INTERGOVERNMENTAL BODY ALLOCATION CONTRACT



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

THE UNITED NATIONS
EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND
CULTURAL ORGANIZATION

(hereinafter called "UNESCO")

the headquarters of which are
situated in Paris

PARIS HQ

7 place Fontenoy

75007 Paris

France

and Name servicio nacional del
patrimonio cultural

(hereinafter called "the Contractor")

Address 651 Avenida Libertador
Bernardo O'Higgins
8320255 Santiago
Chile

Vendor
number 336121

WHEREAS the General Conference of UNESCO, on 16 November 1972 adopted the Convention concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage (hereafter referred to as the Convention),

WHEREAS the Convention defines the scope and objectives of International Assistance from the World Heritage Fund,

WHEREAS paragraphs 233 to 257 of the Operational Guidelines for the implementation of the World Heritage Convention define the scope, forms, priorities, principles and procedural issues related to the granting of financial allocations,

WHEREAS: By the decision dated 25 June 2017, the Chairperson of the World Heritage Committee approved the project proposal presented for a total sum of 30,000 USD for the implementation of the cultural/conservation International Assistance Request N°2706 submitted by the State Party of Chile for the "Assistance for the development of a National Action Plan for Risk Management at World Heritage Properties in Chile", but which was not financed by the World Heritage Fund due to a lack of available resources,

WHEREAS the State Party of Chile, in consultation with the World Heritage Centre, requested that the project's scope and specific activities be adjusted to focus on three specific properties by means of a formal letter dated 24 October 2018, which was approved by the Chairperson of the World Heritage Committee on 14 December 2018.

Article I. Purpose of the contract

Contract entered into between UNESCO and the Contractor in order to perform the following:

The project "Strengthening Disaster Risk Management at 3 World Heritage Properties in Chile" has been developed through a collaboration agreement with the National Cultural Heritage Service (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural) in Chile in close cooperation with the Latin America and the Caribbean Unit of the World Heritage Centre (WHC/LAC). The three properties directly involved are the Humberstone and Santa Laura Saltpeter Works (inscribed in 2005, and on List in Danger since 2005), the Historic Quarter of the Seaport City of Valparaíso (inscribed in 2003), and the Rapa Nui National Park (inscribed in 1995). The project will involve the elaboration of a Disaster Risk Management (DRM) Plan for the first property mentioned above, and completion of preliminary steps towards the elaboration of such plans for the latter two properties.

A. In the framework of this project, with the funds for the present contract provided by the Government of Germany, the Contractor, in close cooperation with the relevant national and local authorities of the State Party of



Chile, and with the support of the Latin America and the Caribbean Unit of the World Heritage Centre, shall implement the following activities:

1. Hire a national expert and assistants from the University Federico Santa Maria (USM) to facilitate the two workshops and provide assistance on the elaboration of the draft Disaster Risk Management Plans for the three World Heritage properties throughout the project.
2. Organize and cover the costs (travel, accommodation, meals, venue, supplies, local transportation) for a national seminar-workshop for approximately 100 participants (site managers and others stakeholders) on the identification of the contents of the Disaster Risk Management Plans for the three properties in Valparaíso in April 2019, with the following objectives:
 - a. Provide training on the content of the DRM Plans
 - b. Strengthen the capacity of the site managers and other stakeholders for the development and implementation of the Plans at the properties
3. Organize and cover the costs (travel, accommodation, meals, venue, supplies, local transportation) for a national workshop for approximately 50 participants (site managers and other stakeholders) on the discussion and finalization of the Disaster Risk Management Plan for Humberstone and Santa Laura Saltpeter Works in Iquique in June 2019, with the following objectives:
 - a. Presentation and discussion of the DRM Plan for the property
 - b. Raise awareness among political leaders and heritage administrators about the need to strengthen DRM at the property
 - c. Establish an inter-institutional board for the implementation of the DRM Plan

Please note that all the staff hired within the framework of this contract shall not be employed by any level of government in Chile.

- B. UNESCO shall provide to the Contractor an amount not exceeding 30,000 USD (thirty thousand US dollars) to cover the following expenses, as per the approved updated budget:
- (a) National expert 6,350 USD
 - (b) Travel: 12,000 USD
 - (c) Accommodation and meals: 11,650 USD

C. Payment schedule:

1. First (advance) payment of \$24,000 USD upon submission to UNESCO of a provisional list of participants, detailed budget, work plan for the activities to be implemented no later than 18 January 2019.
2. Second and last payment of \$6,000 USD upon submission to and approval by UNESCO of (i) the finalized DRM Plan for Humberstone and Santa Laura Saltpeter Works, (ii) the final activity report (in English or French) on all activities undertaken under this contract, including information on the progresses for the DRM Plans in the other two properties, and any communications materials elaborated and disseminated, and (iii) the certified financial statement, no later than 31 August 2019.

The Contractor undertakes to publicize the financial allocation of UNESCO in the following manner:

Acknowledge the financial allocation provided by UNESCO in all official reports, documents and publications resulting from this contract, as well as in public materials, announcements, events or in other visual means. Ensure, upon written consultation with UNESCO, that the logo of UNESCO and the emblem of the World Heritage Convention are displayed in accordance with the Guidelines on the use of the UNESCO logo and the Operational Guidelines for the implementation of the World Heritage Convention.



Article II. Duration of contract

2.1 If the contract is not signed by the Contractor and returned to UNESCO by 18/01/2019 at the latest, it will be considered null and void. This date is subject to modification upon agreement of both parties.

2.2 The effective date of the contract is the date of signature by the Contractor and its expiry date is the date of approval by UNESCO of the work submitted by the Contractor or otherwise, at the latest, the deadline for submission of the work corresponding to the final payment indicated in Article III.3.2 below.

2.3 If, by the expiry date of the contract as defined in Article II.2.2 above, the Contractor has performed no part of the work assignment, and no advances have been paid by UNESCO, the contract shall be considered null and void unless an amendment extending the period of the contract has been signed by both parties in accordance with Article IV below.

Article III. Conditions of payments

3.1 Amount, Currency and Payment

3.1.1 UNESCO shall pay the Contractor the sum of 30000.00 USD. All instalments shall be paid in the currency of the contract. UNESCO shall not make any payments which are due under this contract to anyone other than the contracting party hereto and the financial obligations of UNESCO shall be set at the maximum indicated in Article III.3.2 below. Instalments expressed in US\$ and payable in another currency than US\$ should be converted at the official UNESCO rate of exchange in force on the date of payment.

3.1.2 The financial allocation of this Contract is not subject to any adjustment or revision because of prices or currency fluctuations or the actual costs incurred by the Contractor in the performance of the Contract.

3.1.3 All payments shall be effected by bank transfer. UNESCO shall be responsible for its own banking fees but any possible intermediary banking fees, as well as the beneficiary's own banking fees, shall be the responsibility of the Contractor.

3.1.4 The Contractor should confirm below mentioned banking instructions for any payment arising from the present contract (only one banking instruction is allowed in any one contract):

Name of the Bank: BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 Address of the Bank: MORANDE 25 SANTIAGO 650 1186
 Name of the Account Holder: servicio nacional del patrimonio cultural
 Number of Account: 900****
 SWIFT Address: BECHCLRM

3.2 Instalments

3.2.1 The activity to be performed by the Contractor shall be financed by UNESCO in accordance with its Financial Regulations and the terms and conditions laid down in this agreement. The financial allocation is payable in the following instalments only upon certification by the UNESCO Officer responsible for this contract of satisfactory fulfilment by the Contractor of the conditions corresponding to each payment:

Payment N°	Upon submission to and approval by UNESCO of the following work	Article I Reference	Latest date for submission	Amount/Currency
01	List of participants, budget, work plan	C.1	18/01/2019	24000.00 USD
02	DRM Plan, activity and financial report	C.2	31/08/2019	6000.00 USD



3.2.2 The amount of advance payments shall not exceed the expenses which the Contractor will need to pay before completion of the activity phases referred to in Article I above and shall not exceed 90% if the total amount of the contract. Last payment (minimum 10% of the contract) shall only be processed after receipt and acceptance of the activity report and financial statement.

3.3 Contractor's Obligations

3.3.1 To maintain detailed, complete, accurate and up-to-date records and documentation in respect of all expenditure incurred under this contract and to ensure that any obligations entered into and all disbursements made are in conformity with the contract. For each payment, the documentation shall include the project designation (e.g. purpose and name of the activity or project), the payee, the amount, the purpose, the date of the disbursement and original bills, invoices, receipts and any other supporting documentation pertinent to the transaction. If these originals are to be kept by the contractor, they should be so for five years after the termination of the contract and copies should be provided to UNESCO instead;

3.3.2 Before the last instalment is paid, to provide UNESCO with an itemized financial statement in respect of UNESCO's allocation, certified by the Chief Executive Officer and the Chief Financial Officer or equivalent of the body implementing the contract. If UNESCO's allocation is in excess of 50% of the total funds received for the activity, the certified itemized financial statement should show all expenditures incurred and total funds received from other funding sources by the contractor for the whole activity;

3.3.3 To allow upon request authorized officials of UNESCO or its designated representative to have access to the project site, the contractor's offices and its personnel and to any relevant financial records and documentation;

3.3.4 As it deems necessary, UNESCO shall carry out a comprehensive assessment of the Contractor's performance.

3.3.5 If the Contractor is producing intellectual work for UNESCO, UNESCO shall own all intellectual property rights in the work.

3.4 Reimbursement

3.4.1 If the work corresponding to any or all of the above instalment payments has not been approved by UNESCO and is not in conformity with the contract specifications or terms of reference, UNESCO shall have the right to reimbursement of full or partial payments made including the advance payment.

3.4.2 Any sums to be reimbursed shall be returned to UNESCO in the currency in which payment was made.

Article IV. Amendments

This contract may be amended by a letter of amendment specifying all modifications and signed by both UNESCO and the Contractor. If the Contractor wishes to propose amendments, these proposals should be communicated to UNESCO who, if deemed necessary, will prepare the letter of amendment for mutual agreement and signature.

Article V. UNESCO Terms and Conditions

5.1 This contract is subject to UNESCO Terms and Conditions as attached. Each page of these Terms and Conditions should be initialled by both the Contractor and UNESCO.

5.2 The Contractor and UNESCO also agree to be bound by the provisions contained in the following documents, which form the only legally valid contractual arrangement between the parties and which shall take precedence in case of conflict in the following order:

- a) The present contract;
- b) The Terms of Reference, attached hereto [if applicable];
- c) The General Terms and Conditions attached hereto;



11. PRIVILEGES AND IMMUNITIES

Nothing in or relating to this Contract shall be deemed a waiver, express or implied, of any of the privileges and immunities of UNESCO.

12. TAX EXEMPTION

12.1 Section 7 of the Convention on the Privileges and Immunities of the Specialized Agencies provides, inter-alia, that UNESCO, including its subsidiary organs, is exempt from all direct taxes, except charges for public utility services, and is exempt from customs duties and charges of a similar nature in respect of articles imported or exported for its official use. In the event any governmental authority refuses to recognize UNESCO exemption from such taxes, duties or charges, the Contractor shall immediately consult with UNESCO to determine a mutually acceptable procedure.

12.2 Accordingly, the Contractor authorizes UNESCO to deduct from the Contractor's invoice any amount representing such taxes, duties or charges, unless the Contractor has consulted with UNESCO before the payment thereof and UNESCO has, in each instance, specifically authorized the Contractor to pay such taxes, duties or charges under protest. In that event, the Contractor shall provide UNESCO with written evidence that payment of such taxes, duties or charges has been made and appropriately authorized.

13. CHILD LABOUR

13.1 The Contractor represents and warrants that neither it, nor any of its suppliers is engaged in any practice inconsistent with the rights set forth in the Convention on the Rights of the Child, including Article 32 thereof, which, inter-alia, requires that a child shall be protected from performing any work that is likely to be hazardous or to interfere with the child's education, or to be harmful to the child's health or physical mental, spiritual, moral or social development.

13.2 Any breach of this representation and warranty shall entitle UNESCO to terminate this Contract immediately upon notice to the Contractor, at no cost to UNESCO.

14. MINES

14.1 The Contractor represents and warrants that neither it nor any of its suppliers is actively and directly engaged in patent activities, development, assembly, production, trade or manufacture of mines or in such activities in respect of components primarily utilized in the manufacture of Mines. The term "Mines" means those devices defined in Article 2, Paragraphs 1, 4 and 5 of Protocol II annexed to the Convention Prohibitions and Restrictions on the Use of Certain Conventional Weapons Which May Be Deemed to Be Excessively Injurious or to Have Indiscriminate Effects of 1980.

14.2 Any breach of this representation and warranty shall entitle UNESCO to terminate this Contract immediately upon notice to the Contractor, without any liability for termination charges or any other liability of any kind of UNESCO.

15. OBSERVANCE OF THE LAW

The Contractor shall comply with all laws, ordinances, rules, and regulations bearing upon the performance of its obligations under the terms of this Contract.

16. AUTHORITY TO MODIFY

No modification or change in this Contract, no waiver of any of its provisions or any additional contractual relationship of any kind with the Contractor shall be valid and enforceable against UNESCO unless provided by an amendment to this Contract signed by the authorized official of UNESCO.

17. ANTI-TERRORISM

The Contractor agrees to undertake all reasonable efforts to ensure that none of the UNESCO funds received under this Contract are used to provide support to individuals or entities associated with terrorism and that the recipients of any amounts provided by UNESCO hereunder do not appear on the list maintained by the Security Council Committee established pursuant to resolution 1267 (1999).

The list can be accessed via <http://www.un.org/docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm>. This provision must be included in all sub-contracts or sub-agreements entered into under this Contract.

Initials: 

